

General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Buenaventura Rubi Servera, situada en la finca denominada «Son Ventura», del término municipal de Sancellas, de la provincia de Palma de Mallorca.

A solicitud de don Buenaventura Rubi Servera, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, raza Frisona Canadiense, situada en la finca «Son Ventura», del término municipal de Sancellas, de la provincia de Palma de Mallorca; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Palma de Mallorca

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan de la Torre Díaz, situada en la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Jódar, de la provincia de Jaén.

A solicitud de don Juan de la Torre Díaz para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de la raza «Large White», situada en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Anselmo Martín Sepúlveda, Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 7.317, situada en la finca denominada «La Isla», del término municipal de Puebla de Almoradiel, de la provincia de Toledo.

A solicitud de don Anselmo Martín Sepúlveda, Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 7.317, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de razas «Large White», «Landrace» y «Pietrain», situada en la finca denominada «La Isla», del término municipal de Puebla de Almoradiel, en la provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José María Grau Guanter, situada en la finca denominada «Masía del Barón», del término municipal de Bétera, de la provincia de Valencia.

A solicitud de don José María Grau Guanter para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de razas «Large White» y «Landrace», situada en la finca denominada «Masía del Barón», del término municipal de Bétera, en la provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968. — El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valencia.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos principales y de la red de saneamiento en Micereces de Tera (Zamora)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de junio de 1968 para las obras de «Red de caminos principales y de la red de saneamiento en Micereces de Tera (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones quinientas cincuenta y siete mil ochenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (5.557.081,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Zujar, S. A.», en la cantidad de cinco millones trescientas sesenta y dos mil quinientas ochenta y tres pesetas (5.362.583 pesetas), con una baja que representa el 3,50002 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—El Director general.—5.091-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 1528/1968, de 27 de junio, por el que se concede a «Compañía Anónima Industes» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de folios de plástico tipo poliéster por exportaciones de condensadores eléctricos fijados previamente realizadas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 13 de julio de 1968, se rectifica en el sentido de que en los artículos primero y segundo, donde dice: «... espesores entre seis y veinte milímetros...», debe decir: «... espesores entre seis y veinte micras...».

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se amplía la concesión de régimen de reposición a la firma «S. A. Transformadora de Lanass», en el sentido de poder importar, además de lo que tiene autorizado, fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Sociedad Anónima Transformadora de Lanass» solicitando la ampliación de su concesión otorgada por Orden de este Departamento de fecha 9 de diciembre de 1964, por la que se le concedía el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964 de 9 de abril, para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana en el sentido de que le sea ampliada para poder importar, además, fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1964 por la que se concedía a la firma «S. A. Transformadora de Lanas» el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación con franquicia arancelaria para las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, en floca, cable o peinado, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición de las fibras que ahora se solicitan las exportaciones realizadas desde el 11 de julio de 1968 si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas, de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinados y teñidos o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinado crudo o ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la elaboración de los tipos será la que figure en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Quedan en vigor, sin modificación alguna, los demás apartados de la Orden de 9 de diciembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1968 por la que se concede a «Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de aparatos frigoríficos industriales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Constructora Aparatos Frigoríficos, S. A.» (C. A. R. S. A.), solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de aparatos frigoríficos industriales,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Constructora Aparatos Frigoríficos, S. A.» (C. A. R. S. A.), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa magnética (P. A. 73.13.A3), chapa laminada en frío (P. A. 73.13.B2c), chapa galvanizada (P. A. 73.13.B3c), chapa de acero inoxidable (P. A. 73.15.A6), tubo de cobre (P. A. 74.07.A1), tubo de acero cobrizado (P. A. 73.18.c), tubo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B1), cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E), poliestireno (P. A. 39.02.C1), alquibencenos para aislamiento (P. A. 38.19.E), esmalte sintético (P. A. 32.09.D), relé protector (P. A. 85.19.A), clavija aislante triple (P. A. 85.19.B) y burlete magnético (P. A. 40.08.B) por exportaciones previamente realizadas de enfriadores de bebidas (modelos EB-120/EB-160), conservadores de helados (modelos CH-250/CH-300) y arcones congeladores (modelos IC-180/AC-280/AC-380/AC-550) (P. A. 84.15.B2).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 enfriadores de bebidas (modelo EB-120; peso neto aparato, 89 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
4.993,200 kilogramos de chapa laminada en frío.
993,600 kilogramos de chapa galvanizada.
497,500 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
333,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
458,100 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
139,600 kilogramos de cloruro de polivinilo.
54,100 kilogramos de poliestireno.
175,300 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 enfriadores de bebidas (modelo EB-160; peso neto aparato, 108 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.573,000 kilogramos de chapa laminada en frío.
1.267,200 kilogramos de chapa galvanizada.
682,600 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
401,900 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
575,800 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
170,100 kilogramos de cloruro de polivinilo.
85,700 kilogramos de poliestireno.
206,200 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 conservadores de helados (modelo CH-250; peso neto aparato, 103 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.015,600 kilogramos de chapa laminada en frío.
1.697,600 kilogramos de chapa galvanizada.
604,000 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
333,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
729,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
139,600 kilogramos de cloruro de polivinilo.
68,300 kilogramos de poliestireno.
185,600 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 conservadores de helados (modelo CH-300; peso neto aparato, 114 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.436,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
2.018,900 kilogramos de chapa galvanizada.
437,300 kilogramos de chapa de acero inoxidable.
392,900 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
841,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
170,100 kilogramos de cloruro de polivinilo.
57,700 kilogramos de poliestireno.
211,400 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 arcones congeladores (modelo AC-180; peso neto del aparato, 76 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.102,500 kilogramos de chapa laminada en frío.
1.378,900 kilogramos de chapa galvanizada.
272,700 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
584,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
30,200 kilogramos de cloruro de polivinilo.
207,800 kilogramos de poliestireno.
429,800 kilogramos de alquibenceno para aislamiento.
175,300 kilogramos de esmalte sintético.
7,600 kilogramos de burlete magnético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 arcones congeladores (modelo AC-280; peso neto del aparato, 112,500 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
6.506,500 kilogramos de chapa laminada en frío.
1.815,400 kilogramos de chapa galvanizada.
342,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
707,300 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
37,300 kilogramos de cloruro de polivinilo.
252,900 kilogramos de poliestireno.
581,900 kilogramos de alquibenceno para aislamiento.
216,500 kilogramos de esmalte sintético.
10,800 kilogramos de burlete magnético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

Por cada 100 arcones congeladores (modelo AC-380; peso neto del aparato, 126 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
7.076,700 kilogramos de chapa laminada en frío.
2.184,300 kilogramos de chapa galvanizada.
402,300 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
846,300 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.